

SP/ 1567

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: la solicitud formulada por el señor Leonardo Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere acceder a la "información detallada referente a la cantidad de viajes oficiales y de representación institucional en el exterior y los gastos en dichos viajes: pasajes, viáticos y otros conceptos financiados por el Estado, desde la fecha 1 de marzo de 2025, hasta la fecha: 25 de agosto 2026. 1. Montos totales de la administración: Monto total ejecutado en pasajes (aéreos, terrestres u otros). Monto total ejecutado en viáticos y hospedaje asignados para viajes al exterior. Monto total devuelto en concepto de viáticos no utilizados o rendiciones de cuentas. 2. Ranking de comitivas y viajeros: Listado/ranking de las 10 personas que más han viajado (indicando nombre, cargo, cantidad de viajes realizados y destino). Listado/ranking de los 10 integrantes que mayor monto acumulado han recibido en concepto de viáticos. 3. Detalle específico sobre funcionarios de Presidencia: Identificación del funcionario adscrito a la Presidencia de la República (ministros, subsecretarios, directores y subdirectores) que haya recibido montos por concepto de viáticos y pasajes, detallando nombre, cargo y monto acumulado. 4. Desglose detallado por viaje: Planilla con el detalle de cada viaje oficial: fecha, destino, motivo del viaje, nómina completa de la delegación, costo de pasajes, viático inicial asignado, hospedaje y monto retenido/devuelto tras la rendición de cuentas. Detallar el total de gastos para el Estado";

II) que se remitieron las actuaciones a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

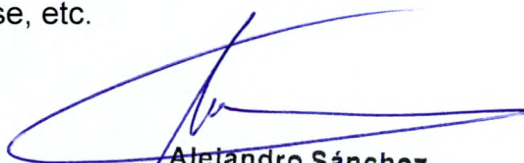
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020 y el Dictamen de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales N° 5, de 11 de agosto de 2026;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Leonardo Pérez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República